

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 13 de junio de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Linares. (PP. 2843/2006).

Con fecha 13 de junio de 2006, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de Linares, que a continuación se detallan, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Linares en sesión ordinaria del día 12 de enero de 2006, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
1. Autobuses	
a) Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje o bien escala de un autobús en tránsito	0,58 euros
b) Por la permanencia dentro del recinto de la Estación de un autobús que realice transporte público regular de viajeros, siempre que el estacionamiento sea superior a 60 minutos:	
- Horario diurno (8,00 h a 22,00 h)	1,28 euros
- Horario nocturno (22,00 h a 8,00 h)	1,92 euros
c) Por la permanencia de un vehículo que no esté realizando transporte público permanente de viajeros de uso general (discrecionales):	
- Por cada día o fracción	6,39 euros
2. Viajeros	
a) Por la utilización de los servicios generales de Estación, por cada viajero que entre o salga, cuyo abono con cargo al viajero se incluirá en los billetes expedidos que tengan origen o destino en la Estación	0,08 euros
<p>Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables, aquellos viajeros que se encuentren en tránsito a través de servicios de transporte, cuyo tiempo de permanencia de la Estación sea inferior a 60 minutos.</p> <p>La percepción de las tarifas de la estación a los viajeros se hará por los concesionarios de las líneas de transportes simultáneamente a la venta del billete de transporte, haciéndose constar en éste, que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses.</p>	
3. Facturaciones y consigna	
a) Para los servicios de facturación, regidos y administrados por la Estación, por cada kg de peso en los equipajes, excluido el precio del transporte	0,06 euros
Mínimo de percepción	0,13 euros

Concepto	Tarifas máximas
b) Por depósito de equipaje o encargos en consigna, el día o fracción	0,64 euros
Por cada día de demora	0,32 euros

4. Taquillas

a) Por el alquiler de una taquilla al mes	51,16 euros
---	-------------

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá, obligatoriamente, hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Linares entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 13 de junio de 2006.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 6 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso núm. 138/2005, interpuesto por la entidad Mercasevilla, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 138/2005, interpuesto por Mercasevilla, S.A., contra las Resolución de fecha 22 de octubre de 2004, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, recaída en el expediente núm. 41/2003/J/563 C-1, se ha dictado sentencia firme por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por la procuradora doña Sonsoles González Gutiérrez en nombre y representación de la entidad "Mercasevilla, S.A.", contra la resolución citada en el antecedente primero por estar ajustada al Ordenamiento Jurídico y sin costas.»

En virtud de lo establecido en el art. 2.º 4.B de la Orden de 14 de julio de 2004, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y art. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 6 de julio de 2006.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de julio de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) (Cód. Convenio 7100352).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) (Cód. Convenio 7100352), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 23 de junio de 2006, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 22 de junio de 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 2006.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

INDICE

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Ambito personal y funcional
- Artículo 2. Ambito temporal
- Artículo 3. Ambito territorial
- Artículo 4. Comisión de Interpretación y Vigilancia
- Artículo 5. Denuncia, prórroga y revisión
- Artículo 6. Absorción y compensación e indivisibilidad del Convenio

CAPITULO II. ORGANIZACION DEL TRABAJO

- Artículo 7. Organización del trabajo
- Artículo 8. Plantilla de la Empresa
- Artículo 9. Grupos profesionales

CAPITULO III. PLAN DE CARRERA

- Artículo 10. Promoción Profesional
- Artículo 11. Plan de Carrera Horizontal
- Artículo 12. Plan de Carrera Vertical
- Artículo 13. Trabajos de categoría superior o inferior
- Artículo 14. Movilidad forzosa
- Artículo 15. Permuta de puestos entre trabajadores

CAPITULO IV. PROVISION DE VACANTES, CONTRATACION E INGRESO

- Artículo 16. Provisión interna de vacantes
- Artículo 17. Provisión de vacantes por personal ajeno a la Empresa
- Artículo 18. Organismo de Selección
- Artículo 19. Período de prueba
- Artículo 20. Reconocimiento de servicios prestados

- Artículo 21. Estabilidad en el empleo
- Artículo 22. Fomento del empleo

CAPITULO V. FORMACION

- Artículo 23. Alcance y objetivos
- Artículo 24. Plan Anual de Formación
- Artículo 25. Comisión de Formación
- Artículo 26. Formación colectiva e individual
- Artículo 27. Perfeccionamiento profesional
- Artículo 28. Recursos para la formación
- Artículo 29. Incorporación de remanentes

CAPITULO VI. JORNADA Y HORARIO

- Artículo 30. Jornada y horario
- Artículo 31. Jornada laboral con ocasión de especiales condiciones de trabajo

CAPITULO VII. VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

- Artículo 32. Vacaciones
- Artículo 33. Permisos y licencias retribuidas
- Artículo 34. Permisos y licencias no retribuidas

CAPITULO VIII. EXCEDENCIAS Y OTRAS SUSPENSIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO

- Artículo 35. Excedencias voluntarias con reserva de puesto
- Artículo 36. Excedencias voluntarias sin reserva de puesto
- Artículo 37. Excedencias forzosas
- Artículo 38. Otras causas de suspensión del contrato de trabajo

CAPITULO IX. PROTECCION DE DATOS PERSONALES

- Artículo 39. Protección de datos personales

CAPITULO X. REGIMEN DISCIPLINARIO

- Artículo 40. Competencia sancionadora
- Artículo 41. Tipos de faltas
- Artículo 42. Faltas leves
- Artículo 43. Faltas graves
- Artículo 44. Faltas muy graves
- Artículo 45. Sanciones
- Artículo 46. Prescripción
- Artículo 47. Procedimiento sancionador

CAPITULO XI. PROTECCION DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DEL PERSONAL

- Artículo 48. Principios generales
- Artículo 49. Plan General de Prevención de Riesgos Laborales
- Artículo 50. Delegados de Prevención
- Artículo 51. Comités de Seguridad y Salud
- Artículo 52. Comité Intercentros de Seguridad y Salud
- Artículo 53. Servicios de Prevención
- Artículo 54. Condiciones de trabajo con equipos que incluyen Pantalla de Visualización de Datos
- Artículo 55. Medidas de protección y vigilancia de la salud y rehabilitadoras

CAPITULO XII. ESTRUCTURA SALARIAL E INDEMNIZACIONES

- Artículo 56. Conceptos retributivos.
- Artículo 57. Otros complementos salariales
- Artículo 58. Horas extraordinarias
- Artículo 59. Dietas y desplazamientos
- Artículo 60. Revisión de los salarios e indemnizaciones